



**UNIVERSIDAD  
ALBERTO  
HURTADO**

**RESOLUCIÓN  
REGLAMENTO**

**DOCTORADO EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO- UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.  
R-378**

---

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 39 letras a), f), m) y r) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que le corresponde al Prorector la colaboración con el Rector en la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, en los términos que establezca el Directorio de la Corporación.
- 2° Que en Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, realizada con fecha 21 de enero del 2013, el Rector me delegó la facultad de aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 3° El acuerdo firmado entre la Universidad Alberto Hurtado y la Universidad Diego Portales del 10 de diciembre del 2012.

**RESUELVO:**

1. Apruébese a contar de esta fecha el *Reglamento del Doctorado en Educación de la Universidad Alberto Hurtado y la Universidad Diego Portales*.
2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades Académicas respectivas.

  
**JORGE LARRAÍN IBÁÑEZ.**  
PRORRECTOR

Santiago, 17 de abril de 2013.

Resol N° 378

17 abril 2013

VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA **udp**

RESOLUCIÓN N°298/2013  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 24 de abril de 2013

VISTO:

1. La propuesta del Director del Doctorado en Educación.
2. El acuerdo firmado entre la Universidad Diego Portales y la Universidad Alberto Hurtado el 10 de diciembre de 2012.
3. La aprobación de la Directora de Postgrado e Investigación.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12 letra o) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.
2. El artículo 1 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el "Reglamento Doctorado en Educación" cuyo documento de adjunta.

  
Cristóbal Mariño  
Vicerrector Académico



Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Doctorado
- Registros y Certificaciones
- Dirección de Investigación y Postgrado

**Reglamento Doctorado en Educación**  
**Universidad Alberto Hurtado - Universidad Diego Portales**

**TIÍTULO I**  
**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1**

El programa será impartido por un consorcio conformado por las Universidades Alberto Hurtado y Diego Portales a través de sus respectivas Facultades de Educación. Ambas universidades, por medio de este consorcio, ofrecerán un mismo programa curricular compartiendo la visión, misión, objetivos, perfil de egreso y plan de estudios, conducente a un grado académico único otorgado por ambas instituciones.

**Artículo 2**

El programa tiene como objetivo formar doctores interesados en contribuir al campo educativo a través de la producción de conocimientos relevantes que puedan tener un impacto en contextos académicos, como universidades, centros de investigación, y profesionales, como organismos públicos y centros educativos.

**Artículo 3**

Al término del Programa se espera que el graduado demuestre:

- Capacidad para formular un problema de investigación relevante y abordarlo teórica y metodológicamente con rigor intelectual.
- Capacidad de analizar un problema educativo en profundidad, desde su perspectiva disciplinaria, con apertura para dialogar con otras perspectivas y teniendo en cuenta los aportes de la literatura internacional.
- Capacidad de utilizar el conocimiento de la investigación en contextos de mejoramiento de las políticas públicas y del sistema escolar.
- Contribuir con propuestas de investigación y de mejoramiento educativo a temas o problemas que aborden los desafíos de justicia y equidad social que el país debate, con criterio de actualidad actualmente.
- Capacidad para comunicar resultados de investigación en contextos de docencia, publicaciones y extensión.
- Apego a prácticas éticas en la investigación.

**TÍTULO II**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 4**

El programa tendrá un Director y un Secretario Académico propuestos por los Decanos de las Facultades de Educación y designados de común acuerdo por las máximas autoridades del

consorcio. Estos cargos tendrán una duración de tres años, sujetos a evaluación del desempeño anual, y serán ocupados alternadamente por académicos de las dos universidades.

Para desempeñar estos cargos se exigirá que los académicos cuenten con el grado de Doctor.

Adicionalmente existirá un Comité Académico encargado de colaborar en la administración y el correcto desarrollo del programa.

#### **Artículo 5**

El Director será la autoridad unipersonal del programa responsable de la gestión académica y administrativa. Las funciones del Director son:

- a) Convocar y presidir el Comité Académico del programa.
- b) Representar al programa en las instancias correspondientes dentro y fuera de cada una de las dos universidades.
- c) Ejecutar los acuerdos del Comité Académico.
- d) Velar por el cabal cumplimiento del Plan de Estudios.
- e) Proponer cambios en el diseño curricular y el reglamento.
- f) Evaluar periódicamente la marcha de las actividades del Doctorado.
- g) Proponer la asignación de docentes y profesores guías a las actividades.
- h) Organizar el proceso de admisión y selección de estudiantes.
- i) Velar por la existencia y el orden de un adecuado sistema de evaluaciones de los académicos del programa.
- j) Actuará como ministro de fe en los exámenes finales o determinará quién lo represente.
- k) Velar por el cabal cumplimiento de este reglamento.
- l) Otras que este Reglamento o el Comité Académico le encomiende.

#### **Artículo 6**

El Secretario Académico tendrá como funciones principales:

- a) Sustituir al Director en caso necesario
- b) Representar al programa en las instancias que corresponda
- c) Levantar actas de las sesiones del Comité Académico.
- d) Asistir al Director en la coordinación de la implementación del Plan de Estudios, dando seguimiento a las asignaturas y a los procesos de elaboración de tesis.
- e) Coordinar la relación directa con los estudiantes.
- f) Velar por la existencia y el orden de un adecuado sistema de registro académico del programa.
- g) Otras que este Reglamento o el Comité Académico le encomiende.

#### **Artículo 7**

El Programa será gobernado por un Comité Académico, colegiado, conformado por los Directores de Postgrado y los Decanos de las Facultades de Educación de ambas universidades; un profesor de la categoría de Director de tesis por cada universidad, nominado por los profesores con doctorado de cada Facultad de Educación; y el Director y el Secretario Académico del Programa.

#### **Artículo 8**

El Comité Académico se reunirá con la periodicidad que sea necesaria para cumplir con las funciones que se enumeran a continuación:

- a) Supervisar la cuenta anual de la implementación del presupuesto del doctorado
- b) Asesorar las propuestas del director con respecto a matrícula, selección de candidatos, implementación del Plan de Estudios, procedimientos de titulación, asignación de docentes y profesores guía a las actividades del doctorado.
- c) Aprobar las convalidaciones de estudios, a propuesta del Director del programa
- d) Decidir sobre la modificación del Currículum y del Reglamento.
- e) Conocer los reclamos en caso de que un doctorando incurra en Causal de Eliminación.
- f) Conocer los antecedentes en el caso que un doctorando apele a la resolución que lo sanciona por realizar conductas tendientes a viciar una evaluación o contrarias a la ética académica y profesional.
- g) Otras que este Reglamento le encomiende.

### **TÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 9**

Podrán impartir docencia en el Programa aquellos profesores seleccionados por el Director de programa, conforme a los requisitos señalados en el presente Reglamento y a los especiales establecidos por el Comité Académico del programa, cuando corresponda.

#### **Artículo 10**

Serán miembros del cuerpo académico del Doctorado profesores de las Facultades de Educación de ambas universidades y profesores de otras Unidades Académicas de ambas universidades, que tengan el grado académico de Doctor, cuyos temas de investigación tengan un foco en educación o sean especialistas en metodología de investigación relevantes a la formulación de las tesis.

También podrán ser parte del cuerpo académico del programa profesores externos a las dos casas de estudio que cuenten con doctorado y se encuentren jerarquizados en una de las dos categorías superiores de su respectiva Universidad, sea ésta nacional o extranjera.

#### **Artículo 11**

Podrán impartir docencia en el programa aquellas personas que, no cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente, sean reconocidas por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones u otras actividades. Dichos académicos ejercerán las funciones que les asigne el Director del Programa, siendo incompatibles con las labores de supervisor de tesis doctoral.

Estos académicos deberán ser aprobados por el Comité Académico y ratificados por las autoridades superiores de ambas Universidades.

## **TÍTULO IV**

### **POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

#### **Artículo 12**

El programa de Doctorado dará inicio a sus procesos de postulación y selección mediante convocatoria pública, procurando que la admisión se funde en el desempeño, proyecto académico de los postulantes, y otros criterios de relevancia para el programa. El periodo de postulación no podrá ser inferior a tres (3) meses y su cierre será informado oportunamente a través de los medios de comunicación de que disponga el doctorado.

#### **Artículo 13**

El proceso de selección será conducido por una Comisión compuesta por el equipo Directivo del programa (Director y Secretario Académico) y por dos académicos del programa nominados por el Comité Académico del mismo.

#### **Artículo 14**

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de postulación:

- a) Estar en posesión de un grado de licenciado o de magister otorgado por una Universidad nacional o extranjera, debidamente certificado.
- b) Presentar un currículum vitae que dé cuenta de su trayectoria académica y profesional, incluyendo:
  - Notas de licenciatura y magister si posee ese grado
  - Ranking de ubicación relativa en la promoción en que terminó los grados obtenidos.
- c) Fundamentar a través de un documento, su área de interés planteando un tema o problemática que podría investigar.
- d) Presentar una muestra de trabajo escrito.
- e) Presentar dos cartas de recomendación.
- f) Aprobar una prueba de comprensión lectora en idioma inglés.
- g) Presentarse a una entrevista personal para evaluar la consistencia de su postulación con la oferta académica del Programa.
- h) Disponer de tiempo completo de dedicación durante los primeros dos años del programa y firmar una declaración comprometiéndose a cumplir con este requisito.

Si el postulante es extranjero, debe presentar sus antecedentes académicos (títulos y grados), debidamente legalizados, siguiendo los protocolos que ambas universidades contemplan para los estudiantes internacionales y deberán cumplir con las exigencias antes mencionadas a través de mecanismos especiales.

### Artículo 15

La postulación se desarrollará en dos etapas. La primera, de preselección, que se hará luego de la revisión de los antecedentes presentados. La segunda, de selección, se hará luego de la entrevista personal y de la prueba de comprensión lectora en inglés.

### Artículo 16

Se evaluarán los antecedentes presentados para la selección de los postulantes, de acuerdo a la siguiente tabla de criterios y ponderaciones.

Criterios	Ponderación >28	Ponderación <28
Documento de área de interés	20%	20%
Currículum Vitae	25%	10%
Notas licenciatura y/o magíster y ranking	20%	35%
Cartas de recomendación (2)	10%	10%
Entrevista personal	25%	25%
Prueba de comprensión lectora en inglés	Aprueba/no aprueba	Aprueba/no aprueba
Prueba de suficiencia investigativa	Aprueba/no aprueba	Aprueba/no aprueba

Se utilizará como criterio para diferenciar las ponderaciones la edad de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en la tabla.

### Artículo 17

Una vez realizada la selección de candidatos ésta deberá ser informada a las autoridades de ambas Universidades para su ratificación en las instancias correspondientes.

Esta información debe a lo menos contener el nombre de los candidatos seleccionados, un resumen de su trayectoria académica y una breve explicación de las razones que fundamentan su selección.

Una vez obtenida la ratificación por las instancias correspondientes los candidatos serán considerados como aceptados en el programa de Doctorado y podrán ser informados de ello.

## **TÍTULO V**

### **PLAN DE ESTUDIOS**

#### *§1. De la estructura general del plan de estudio.*

#### **Artículo 18**

El Doctorado tendrá una duración de ocho (8) semestres. El programa tendrá un ciclo de formación básica de una duración de cuatro (4) semestres conducente a un proyecto de tesis que incluye seminarios, horas de trabajo autónomo y la elaboración del proyecto de tesis. Luego, tendrá un ciclo de elaboración de la tesis de una duración de cuatro (4) semestres. Además el programa incluye de manera transversal un conjunto de actividades denominadas de “trayectoria académica” que ofrecerán al candidato oportunidades de vincularse al medio académico a través de la docencia universitaria, las presentaciones en seminario y las publicaciones.

#### **Artículo 19**

El doctorado está estructurado de manera tal que sus estudiantes se dediquen en jornada completa al programa durante todo el periodo de duración de este.

#### *§ 2. Del ciclo de formación básica.*

#### **Artículo 20**

La formación en el ciclo básico contempla la realización de:

- a) Tres (3) seminarios intensivos, presenciales y de duración semestral.
- b) Módulos de metodología cualitativa y cuantitativa.
- c) Taller de Investigación.
- d) Actividades de trabajo autónomo.

#### **Artículo 21**

Los módulos de metodología contemplados en el punto b) del artículo anterior, están catalogados con los niveles inicial y avanzado. Los de nivel inicial son obligatorios para todos los candidatos. Los de nivel avanzado, por su parte, también son obligatorios, pero el doctorando puede optar por aquellos que considere más relevantes para el desarrollo de su trabajo de tesis, teniendo que cursar un mínimo de tres (3) módulos de nivel avanzado, siendo posible también combinar entre módulos cualitativos y cuantitativos.

#### **Artículo 22**

El doctorando contará con el apoyo de un profesor guía a partir del tercer semestre del programa. Este profesor guía será parte del equipo docente del Taller de Investigación que forma parte del ciclo de formación básica del doctorado, y acompañará al candidato hasta el final del programa.

El candidato deberá solicitar la designación del profesor guía al Secretario Académico. El Director del programa será el encargado de designarlo, con ayuda del Secretario Académico, considerando la opinión del propio doctorando.

### **Artículo 23**

Adicionalmente, el doctorando contará con un comité de tesis, conformado por dos (2) académicos del cuerpo docente, quienes apoyarán el proceso de elaboración de la tesis y el de evaluación del candidato.

Este comité será designado por el Secretario Académico y ratificado por el Director del programa.

### **Artículo 24**

Serán funciones del profesor guía:

- a) Apoyar al doctorando en el diseño y elaboración de la tesis.
- b) Formular un plan de supervisión, en consulta con el candidato doctoral, dentro de seis semanas desde su designación, y enviar una copia del mismo al Director(a) del programa. Este plan debe considerar reuniones periódicas entre el profesor guía y el doctorando, así como entregas de informes parciales escritos que den cuenta del avance de la tesis doctoral.
- c) Resguardar que la investigación doctoral se realice en conformidad con las reglas definidas para la práctica académica de las Universidades Alberto Hurtado y Diego Portales, y conforme a las normas de conducta y/o código profesional aplicable al campo disciplinario correspondiente.
- d) Leer y sugerir correcciones y/o adiciones (en caso que correspondan) a las entregas parciales de la tesis o al manuscrito en su conjunto. Este ejercicio será en diálogo con el doctorando.
- e) Evaluar el proyecto de tesis, los informes de avance y el informe final.
- f) Participar en el examen de candidatura y en el examen de defensa de tesis.

### **Artículo 25**

Serán funciones del comité de tesis:

- a) Participar en el examen de candidatura del postulante.
- b) Retroalimentar los avances de la tesis en consulta que se le realizará anualmente.
- c) Evaluar el informe final de tesis y participar en el examen de defensa de tesis.

#### *§ 3. Del examen de candidatura.*

### **Artículo 26**

Durante el tercer semestre del programa el candidato será objeto de un examen de candidatura que evaluará la calidad de la propuesta de tesis (proyecto) y determinará si el doctorando está en condiciones de continuar con su desarrollo.

### **Artículo 27**

El proyecto de tesis deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Definición del problema, hipótesis o preguntas de investigación
- b) Antecedentes, relevancia y objetivos del estudio
- c) Revisión crítica de literatura y marco teórico
- d) Metodología de investigación
- e) Plan de actividades y cronograma

### **Artículo 28**

El proyecto de tesis deberá ser presentado en un informe escrito al concluir el taller de investigación para el diseño del proyecto de tesis y luego defendido en un examen oral de candidatura que se realizará después de concluir el cuarto semestre del programa.

### **Artículo 29**

La evaluación tanto del informe del proyecto de tesis como del examen de candidatura será realizada por el profesor guía y el comité de tesis.

### **Artículo 30**

En aquellos casos en que un profesor guía decida renunciar a su función con un estudiante o se desvincule del programa, sea ello por decisión propia o no, el Director del programa deberá designar otro supervisor al doctorando dentro de un plazo máximo de tres semanas de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de este reglamento.

De verificarse lo anterior, se deberá además modificar la planificación elaborada por el estudiante y el profesor guía, estableciendo nuevos plazos.

#### *§ 4. Del ciclo de elaboración de tesis.*

### **Artículo 31**

Una vez que el doctorando aprueba el examen de candidatura comenzará su ciclo de elaboración de tesis.

La tesis consistirá en un trabajo de investigación de un máximo de 80.000 palabras orientado a la producción de conocimiento que pueda ser relevante en distintos ámbitos académicos y profesionales. Para algunos puede tener un foco en el estudio de teorías que influyen los debates actuales en educación, para otros un foco en políticas públicas, o un foco en prácticas escolares, o un foco en organización y cultura escolar.

### **Artículo 32**

El plan curricular de elaboración de la tesis contempla 4 semestres a partir de la aprobación del examen de candidatura.

El doctorando deberá aprobar las etapas de avance individualizadas en la malla curricular como Tesis 2 (quinto semestre), Tesis 3 (sexto semestre), Tesis 4 (séptimo semestre), Tesis 5 (octavo semestre).

#### **Artículo 33**

La evaluación de la tesis incluye el informe final de tesis y la defensa oral. Ambas instancias serán evaluadas por el profesor guía y el Comité de tesis, a quien se agregará un profesor externo a las universidades patrocinantes del programa, quien será aprobado por el Secretario Académico del doctorado.

#### **Artículo 34**

El candidato, durante el octavo semestre del programa, deberá presentar al Secretario Académico del doctorado cinco copias de la tesis, en forma impresa, quien las distribuirá a los evaluadores, dejando una copia en los registros del programa.

#### **Artículo 35**

Cada evaluador deberá emitir un informe escrito y una calificación al Secretario Académico del programa en un plazo no superior a 30 días corridos, lo que deberá hacerse dentro del octavo semestre del programa.

#### **Artículo 36**

El Secretario Académico deberá convocar a una reunión de la comisión evaluadora, a la cual deberá acudir también el Director del Programa, quién actuará como ministro de fe, en la que el candidato responderá a las observaciones recibidas y presentará los cambios que ha estimado realizar. La Comisión deberá evaluar la presentación especificando si reprueba la tesis, si la aprueba o si la aprueba con observaciones.

#### **Artículo 37**

En el caso que la comisión evaluadora apruebe con observaciones, el candidato tendrá un plazo de 45 días corridos para hacer las correcciones indicadas y, previa aprobación del profesor guía de tesis, solicitar al Secretario Académico una fecha para dar su examen final, el que consistirá en una defensa oral de la tesis, de carácter público. Esta solicitud será considerada una vez que el candidato haya entregado un CD con el informe aprobado y 6 copias escritas.

#### **Artículo 38**

En el caso que el Comité de Tesis repruebe al candidato, tanto en su informe escrito como en la defensa oral, éste podrá, por una sola vez y en un plazo máximo de 6 meses, volver a presentar el informe de tesis o defensa oral, según sea el caso.

#### **Artículo 39**

Antes de solicitar fecha para la defensa oral el candidato debe haber completado los requisitos transversales del programa, consistentes en:

- a) Créditos de trabajo autónomo.

- b) Créditos de trayectoria académica.

#### **Artículo 40**

En la defensa oral el candidato presentará su tesis y luego responderá a las preguntas y comentarios que le hagan los miembros de la comisión evaluadora. Luego saldrá de la sala para permitir que la Comisión evalúe en privado la presentación y calificar la defensa de la tesis. En este proceso también participará el Director del Doctorado, o su representante, quien actuará como ministro de fe.

#### **Artículo 41**

La defensa oral y pública de la tesis será calificada con una escala de 1 a 7. Esta nota se promediará a las calificaciones anteriores con las ponderaciones siguientes:

- a) Promedio de notas de las actividades académicas, seminarios y módulos de investigación: 30%.
- b) Promedio de notas Tesis 2, Tesis 3, Tesis 4, Tesis 5: 40%.
- c) Defensa oral: 30%.

#### **Artículo 42**

El promedio final de notas deberá traducirse a los conceptos que se indican a continuación:

- a) Aprobado 4.0-4.9
- b) Aprobado con un voto de distinción 5.0-5.4
- c) Aprobado con dos votos de distinción 5.5.-6.0
- d) Aprobado con tres votos de distinción máxima 6.1-6.5
- e) Aprobado con distinción máxima 6.6-7.0

#### **Artículo 43**

Si al terminar el último semestre del programa, el doctorando requiere tiempo adicional para la finalización de su tesis, este podrá solicitar, por única vez, una extensión del plazo de finalización. Esta solicitud deberá presentarse ante el Secretario Académico, fundamentando su petición, la que deberá ser aprobada por el Comité Académico del Programa. Este determinará el nuevo plazo de finalización, el que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años.

#### **Artículo 44**

Deberá existir un documento oficial, al momento de iniciarse el proceso de postulación al programa, de público conocimiento, que deberá contener la descripción específica y acabada del plan de estudios, la malla curricular, la cantidad de créditos asignada a cada módulo o actividad, y todos los elementos necesarios para que el postulante tenga claro conocimiento de la forma en que se desarrollará el programa.

### *§ 5. Obtención del grado de Doctor.*

#### **Artículo 45**

Para obtener el grado de Doctor el doctorando requerirá:

- a) Haber cumplido con la totalidad de las actividades académicas contempladas en el programa.
- b) Aprobar el examen de defensa de tesis.
- c) No adeudar material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas u otras especies pertenecientes a las unidades académicas y/o administrativas de la Universidades.
- d) Haber cancelado la totalidad del arancel correspondiente al programa.

El grado de Doctor en Educación será otorgado conjuntamente por las Universidades Alberto Hurtado y Diego Portales, representado en un certificado único que llevará la firma de ambos Rectores.

#### **TÍTULO VI**

#### **CAUSALES DE ELIMINACIÓN Y SANCIÓN**

#### **Artículo 46**

Incurrirán en causal de eliminación los candidatos que:

- a) Reprueben dos cursos o actividades del programa.
- b) Reprueben dos veces el mismo curso o actividad del programa.
- c) La reprobación por segunda vez del informe final de tesis o de la defensa oral.

#### **Artículo 47**

Los candidatos que incurran en una de las causales establecidas en el artículo anterior tendrán la calidad de eliminados. Estos estudiantes podrán reclamar ante el Comité Académico del programa, mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva, la que podrá ser efectuada personalmente o por medio de carta certificada dirigida a su domicilio, la que se entenderá practicada al tercer día hábil desde su envío.

Los acuerdos que adopte el Comité respecto a este reclamo no serán susceptibles de recurso alguno.

Resuelto el reclamo, el Comité Académico deberá oficializar la decisión adoptada mediante resolución, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado anteriormente.

Los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al programa, sino hasta transcurrido un año desde que se produjo la eliminación..

#### **Artículo 48**

Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica, como por ejemplo el plagio, será sancionado, a lo menos, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el denunciante deberá entregar los antecedentes del caso al Director del programa para ser analizados por una Comisión compuesta por el Secretario Académico y tres (3) académicos del programa, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Si la Comisión determinase que el acto reviste mayor gravedad, podrá sancionar al estudiante con la reprobación del curso o módulo, la suspensión o expulsión del programa mediante resolución fundada.

La medida de expulsión, en este caso, deberá ser ratificada por ambas universidades.

#### **Artículo 49**

Tan pronto se denuncie el hecho (indicado en el artículo anterior) se pondrá en conocimiento del denunciado, informándole los cargos que se le formulan y citándolo a una audiencia ante la Comisión, en un plazo no superior a 10 días hábiles. En esta audiencia el denunciante podrá presentar oralmente los antecedentes para imputar al denunciado y éste último tendrá la posibilidad de presentar sus descargos. En caso de ausencia de cualquiera de las partes, el procedimiento seguirá adelante en su rebeldía.

Luego de dicha audiencia, en ausencia del denunciante y del denunciado, la Comisión deliberará respecto de la existencia o no de un comportamiento ilícito, calificando la conducta y definiendo la sanción que corresponda, la que será notificada al alumno de forma personal o por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio, caso en el cual se entenderá efectuada al tercer día desde su envío.

Quien resulte sancionado podrá deducir recurso de apelación mediante un escrito debidamente fundado, dentro del quinto día de notificada que sea la sanción y dirigido al Comité Académico, quienes resolverán en definitiva. El Secretario Académico quedará inhabilitado para conocer esta apelación.

En caso de que el acto imputado no revista la suficiente gravedad, se deberá dejar sin sanción al denunciado.

#### **Artículo 50**

Los alumnos que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y de conformidad con los Reglamentos de ambas universidades, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del programa.

Cada caso será evaluado por el Comité Académico del programa. Las medidas de expulsión deberán adoptarse mediante resolución fundada y, en todo caso, serán ratificadas por las autoridades de ambas universidades.

## **TÍTULO VII**

### **SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RENUNCIA**

#### **Artículo 51**

Se entenderá que:

- a) Suspende sus estudios el estudiante que, previa autorización de la Dirección del programa y por motivos fundados, no inscribe cursos o actividades del programa a que pertenece, sin perder por ello su calidad de estudiante regular y su consecuente derecho a formar parte del programa.
- b) Anula sus estudios el alumno que, previa autorización de la Dirección o Coordinación del programa y por motivos fundados, retira los cursos o actividades en las que se había inscrito, reteniendo su derecho a reinscribirlos en el siguiente período académico.
- c) Renuncia al programa que cursa el estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios sin ánimo de reiniciarlos.
- d) Abandona el programa el alumno que, sin suspender sus estudios, no inscribe actividades en un período académico.

#### **Artículo 52**

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un período académico en el programa, y contar con la aprobación del Comité Académico del programa. Esta suspensión podrá ser hasta por dos periodos académicos consecutivos, dando previo aviso al Secretario Académico, antes de la octava semana contada desde el inicio del período académico que quiere suspender. La suspensión de estudios sólo podrá invocarse en una oportunidad durante el transcurso del programa.

#### **Artículo 53**

La posibilidad de retomar los estudios luego de una suspensión o anulación, estará siempre sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del programa.

La recuperación de las actividades no cursadas se hará según la programación académica del programa vigente al momento de retomar los estudios.

El estudiante que decida reincorporarse al programa, deberá presentar una solicitud escrita al Secretario Académico, con tres (3) semanas de anticipación al inicio del nuevo período académico, quien decidirá si acoge o no la solicitud.

En caso de renuncia el estudiante tendrá un plazo máximo de dos años para solicitar su reincorporación al programa. La solicitud será evaluada por el Director del programa.

En caso de abandono el estudiante no podrá reincorporarse al programa.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 54**

Ante situaciones no previstas en este reglamento se deberá buscar solución en los reglamentos generales de ambas universidades.

En caso de no encontrar soluciones o que estas presenten contradicciones entre los reglamentos de ambas universidades, el Comité Académico del programa será el encargado de resolver las situaciones no previstas y su decisión deberá ser ratificada por las autoridades de ambas universidades.